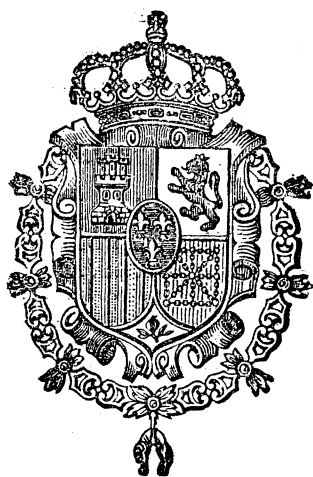


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas. 5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. — 20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses.. — 30
Extranjero.....	Por tres meses.. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realzarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos, o directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes concediendo cruces de segunda y primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de su empleo: al Comisario de Guerra de segunda clase D. Augusto de Santiago y Gadea, por la obra titulada «Inglaterra y el Transvaal».—Apuntes sobre la guerra en el Sur de Africa; al Comandante de Estado Mayor D. Alejandro Mas y Zaldúa, por el invento y construcción de un «taquígrafómetro»; y al Capitán de Infantería D. Juan Martín Foronda, por la obra titulada «Colombofilia militar».

Ministerio de Marina:

Real orden anulando los nombramientos de dos sargentos segundos de Infantería de Marina.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes los adjuntos proyectos de ley de concesión de suplementos de créditos á la Sección décima, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», y á la Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación». Otro ídem íd. el de aprobación de la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1902.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden designando el Tribunal que ha de examinar á los aspirantes á las plazas de Inspectores generales de Sanidad interior y exterior.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden segregando la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Málaga de las oposiciones anunciadas en 9 de Octubre de 1902 y sustituyéndola con la de Valencia.

Otra desestimando una solicitud de concesión de convocatoria de exámenes extraordinarios y disponiendo que en lo sucesivo no se dé curso á esta clase de instancias.

Administración central:

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Extravíos de resguardos talonarios.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Banco de España.—Su situación en 19 del corriente.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para el arrastre de materiales en las reparaciones de las líneas telegráficas de la Sección de Sevilla.

Administración provincial:

Recaudación de contribuciones de Zuera.—Providencia de apremio.

Gobierno civil de Orense.—Información pública acerca de la declaración de utilidad de las aguas minero medicinales de

Fuente Nueva, Isitas en Espido, Ayuntamiento de Verín. Gobierno civil de Pontevedra.—Edictos relativos á acreditación de ausencias para justificar exenciones del servicio militar.

Inspección de Hacienda de Barcelona.—Resolución de un expediente de investigación de fincas en San Martín de Provensals.

Delegación de Hacienda de Granada.—Citación y emplazamiento relacionados con la formación de un expediente administrativo judicial por alcance.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Cuenca.—Imposición de una condición económica administrativa en la subasta de aprovechamientos de montes anunciada el 2 de los corrientes en este periódico oficial.

Ayuntamiento de Nijar.—Edicto.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales.

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Sindicato Minero del Puerto de Avilés (Noviembre 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de concesión de un suplemento de crédito, importante 10.000 pesetas, al presupuesto del corriente año económico, Sección décima, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», capítulo XIV, art. 2.º, «Gastos diversos de Loterías».

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

En una gran parte de los sorteos de la Lotería Nacional celebrados durante el corriente año, y atendiendo á la demanda de los jugadores, según se advierte por el crecimiento que han experimentado los valores de dicha renta, ha habido necesidad de aumentar el número de billetes, originándose, como es consiguiente, mayor coste que el calculado, por razón de papel, impresiones, jornales y demás gastos generales de operaciones mecánicas.

No han podido, pues, contenerse las obligaciones dentro del crédito que señala el capítulo XIV, art. 2.º del Presupuesto vigente, Sección 10.ª, «Gastos de las contribuciones y Rentas públicas», en una suma igual á la que ha venido consignándose en los de los años anteriores, y cuyo importe de pesetas 149.625 se halla casi totalmente agotado por la mayor extensión que han alcanzado los gastos de este servicio, motivado, como queda dicho, por el aumento en los productos de este recurso del Tesoro.

Y aunque el déficit carece realmente de importancia, pues se calcula en la suma de 10.000 pesetas, es de todo punto necesario obtener la ampliación del citado crédito, para que puntualmente pueda atenderse al pago de los referidos gastos; y,

al efecto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al capítulo XIV, art. 2.º, «Gastos diversos de Loterías», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Sección décima, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del corriente año económico.

Art. 2.º Dicho importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de Ley de aprobación de la Cuenta general del Estado, correspondiente al año económico de 1902.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

Cumpliendo el Ministro que suscribe el deber impuesto al Gobierno por los preceptos del proyecto de Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puestos en vigor por el art. 26 de la de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, y á tenor de lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 16 de Julio de 1895 y en el art. 1.º de la Ley de 28 de Noviembre de 1899, tiene el honor de presentar á las Cortes, para su deliberación y voto, la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1902, acompañada de la certificación expedida por el Tribunal de Cuentas del Reino en que consta el juicio que le ha merecido el examen de dicha Cuenta y su comprobación con las parciales, en cuyo documento declara aquel alto Cuerpo en pleno: que se han cumplido las leyes que autorizaron los cobros y los pagos; que en el reconocimiento y liquidación de los derechos de la Hacienda y de las obligaciones del Estado se han observado las órdenes, leyes, instrucciones y reglamentos de cada ramo y las que regulan los servicios públicos, sin que los Departamentos ministeriales ni las oficinas liquidadoras se hayan excedido en el reconocimiento de obligaciones de los créditos autorizados; con la sola excepción de 1.162,50 pesetas que resultan reconocidas y pagadas con exceso sobre el crédito presupuesto consignado en el capítulo V, art. 1.º de la Sección tercera de «Obligaciones generales del Estado», «Deuda pública», «Intereses de acciones de obras públicas».

Y con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cámaras el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueba la Cuenta general del Estado, correspondiente al año económico de 1902, redactada por la Intervención general con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 65, 66 y 67 del proyecto de Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, que puso en vigor la Ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 2.º En vista de los resultados de dicha Cuenta, los derechos liquidados á favor de la Hacienda durante el año 1902 por valores del propio presupuesto se fijan en pesetas..... 1.017.664.252,93

Los ingresos obtenidos por cuenta de los expresados recursos suman..... 953.065.152,02

Quedando, por consiguiente, como restos pendientes de cobro del mismo presupuesto, que se transfieren al siguiente de 1903. 64.599.100,91

Art. 3.º Los derechos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado por obligaciones del citado presupuesto de 1902, importaron..... 947.954.271,63

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones ascendieron á..... 901.818.621,23

Y los restos pendientes de pago que pasaron al presupuesto de 1903, fueron por la suma de..... 46.135.650,40

Art. 4.º Los ingresos obtenidos por cuenta de los créditos procedentes de resultados de ejercicios cerrados hasta el ejercicio de 1901, fueron de..... 60.205.915,05

Los pagos ejecutados..... 64.391.402,94

Resultando un exceso en los pagos ejecutados sobre el importe de los ingresos de... 4.185.487,89

Art. 5.º Se fija en 47.061.042,90 pesetas el superávit que acusa la liquidación definitiva del presupuesto, ó sea el exceso de los ingresos obtenidos sobre los pagos ejecutados en el año económico, tanto por el presupuesto corriente como por resultados de ejercicios cerrados, á saber:

Presupuesto de 1902.

Recaudación obtenida..... 953.065.152,02
Pagos ejecutados..... 901.818.621,23

Diferencia por exceso de los ingresos... 51.246.530,79

Ejercicios cerrados.

Recaudación obtenida..... 60.205.915,05
Pagos ejecutados..... 64.391.402,94

Diferencia por exceso en los pagos sobre la recaudación obtenida..... 4.185.487,89

Superávit..... 47.061.042,90

Art. 6.º Los derechos liquidados á favor de los Ayuntamientos en concepto de recargos sobre la contribución industrial y de comercio por el presupuesto de 1902 ascendieron á.....	6.156.537,01
Los ingresos obtenidos por cuenta del mismo concepto importaron.....	4.861.072,33
Resultando, por tanto, pendientes de cobro, pesetas.....	1.295.464,68
Siendo la recaudación obtenida.....	4.861.072,33
Y lo satisfecho á las Corporaciones.....	3.328.480,42
Quedó un resto pendiente de pago á las mismas al terminar el año económico de 1902, de pesetas.....	1.532.591,91
Los ingresos realizados en concepto de recargos municipales por resultados de ejercicios cerrados sobre las contribuciones territorial é industrial, ascendieron á pesetas.....	2.176.892,46
Lo satisfecho á los Ayuntamientos por igual concepto, fué.....	3.838.828,98
Y resultó un exceso en los pagos ejecutados sobre los ingresos obtenidos de.....	1.661.936,52
Y el saldo que resultó á favor de los Ayuntamientos en fin de Diciembre de 1902 fué de 2.420.318,62 pesetas, en esta forma:	
Saldo á favor de los Ayuntamientos en fin de Diciembre de 1901.....	2.549.663,23
Recaudado en 1902:	
Por el presupuesto corriente.....	4.861.072,33
Por resultados de ejercicios cerrados.....	2.176.892,46
	7.037.964,79
	9.587.628,02
Pagos ejecutados en 1902:	
Por el presupuesto corriente.....	3.328.480,42
Por resultados de ejercicios cerrados.....	3.838.828,98
	7.167.309,40
Líquido á favor de las Corporaciones.....	2.420.318,62
Los ingresos por recargos municipales correspondientes al presupuesto de 1902, fueron superiores á los pagos por la suma de..	1.532.591,91
Los pagos por dichos recargos, por resultados de ejercicios cerrados, se elevaron sobre los ingresos á.....	1.661.936,52
Y resultó un exceso líquido de los pagos sobre los ingresos (déficit) de.....	129.344,61
Art. 7.º Se anulan los créditos que en la suma de pesetas 43.109.933,78 resultan de exceso en los gastos presupuestados sobre los reconocidos y liquidados, cuyo pormenor, por Secciones, es el siguiente:	
Casa Real.....	212.127,19
Cuerpos Colegisladores.....	»
Deuda pública.....	26.449.757,24
Cargas de Justicia.....	28.416,73
Clases pasivas.....	1.027.304,45
	27.717.605,61
Presidencia del Consejo de Ministros.....	19.195,99
Ministerio de Estado.....	13.245,32
Idem de Gracia y Justicia.....	811.793,26
Idem de la Guerra.....	1.983.030,08
Idem de Marina.....	970.116,64
Idem de la Gobernación.....	816.452,22
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.630.905,39
Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas..	4.933.892,78
Idem de Hacienda.....	2.831.265,10
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	382.431,39
	15.392.328,17
	43.109.933,78
Art. 8.º En cumplimiento de lo que determina el art. 20 del proyecto de Ley de Administración y Contabilidad que rige, con sujeción al 26 de la de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, modificado en cuanto al comienzo y cierre del presupuesto por el art. 1.º de la ley de 28 de Noviembre de 1899, los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro á la terminación del ejercicio de 1902 por resultados de los anteriores y las obligaciones no satisfechas que se comprenden en los presupuestos de los años en que tenga lugar el ingreso ó pago, aplicándose la prescripción establecida por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y sin perjuicio de los que resulten en la depuración de los saldos, quedan representados en cuentas por las cantidades siguientes:	
Derechos pendientes de cobro	
Donativos y contribuciones directas.....	351.068.503,64
Contribuciones indirectas.....	184.624.653,89
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	10.080.475,10
Propiedades y derechos del Estado.....	45.059.937,65
Ventas.....	117.740.336,82
Recursos del Tesoro.....	1.995.241,81
	710.569.148,91
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan.....	61.731.279,08
	772.300.427,99

Obligaciones pendientes de pago.

DEUDA PÚBLICA

Deuda del Estado.....	101.498.085,58
Idem del Tesoro.....	43.108.824,98
Idem procedente de las Colonias.....	7.401.133,30
Gastos afectos al presupuesto especial de bienes desamortizados.....	224.196.200,75
	376.204.244,61
Cargas de justicia.....	2.357.120,70
Presidencia del Consejo de Ministros.....	363,01
Ministerio de Estado.....	3.670.090,92
Idem de Gracia y Justicia.....	423.469,58
Idem de la Guerra.....	7.149.700,04
Idem de Marina.....	959.284,99
Idem de la Gobernación.....	321.155,21
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	221.856,96
Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	2.314.526,09
Idem de Hacienda.....	1.735.678,36
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	18.874.277,91
Colonia de Fernando Póo.....	618.258,23
	414.850.026,61
Y como los derechos á favor de la Hacienda pendientes de cobro por resultados de años anteriores, según la precedente demostración, ascienden á.....	772.300.427,99
Resulta un exceso de derechos á cobrar, sobre las obligaciones á pagar, de.....	357.450.401,38

Art. 9.º Se fija en pesetas 970.231.876,07 el producto de la negociación, al cambio de 83 por 100 de pesetas nominales 1.168.954.067,55 de los 1.200 millones emitidos en deuda amortizable del 5 por 100, por Real decreto de 19 de Mayo de 1900 en virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 2 de Agosto de 1899; de cuyos productos se ha formalizado el ingreso de pesetas 969.831.876,07 en el año 1902, y como las devoluciones por minoración de los mismos han sido de pesetas 3.604.137,02, resulta un ingreso líquido de pesetas 966.227.739,05 que no ha figurado en la liquidación del presupuesto, sino en concepto separado de «Recursos especiales».

Los pagos formalizados con dichos ingresos líquidos ascienden á pesetas 964.440.033,32, quedando un saldo por formalizar en cuenta adicional de pesetas 1.787.705,73.

De dichos pagos se han aplicado á presupuesto, aunque sin comprenderse en la liquidación, pesetas 265.290.683,99, en esta forma: á presupuesto corriente, pesetas 611.683,99 por abono de intereses de las obligaciones de la deuda flotante del Tesoro; á resultados de ejercicios cerrados, 264.679.000 pesetas por amortización de las obligaciones de Aduanas convertidas, y el resto de pesetas 699.149.349,33 se ha aplicado á la cuenta de Operaciones del Tesoro del siguiente modo: 93.066.849,33 pesetas como anticipaciones á Ultramar por importe de los pagarés convertidos en amortizable; y pesetas 606.082.500 como amortización de las obligaciones de la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito de 40.000 pesetas al presupuesto del corriente año económico, Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», capítulo XVI, artículo 2.º, «Telégrafos». Indemnizaciones reglamentarias por estudios, revistas, comisiones y trabajos especiales».

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

El crédito asignado en el capítulo XVI, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernación del corriente año económico para indemnizaciones reglamentarias al personal del Cuerpo de Telégrafos por estudios, revistas, comisiones y trabajos especiales, es inferior al importe de las obligaciones en la suma de 40.000 pesetas, según cálculo formulado por la Dirección general del ramo.

Y tratándose de un gasto cuyo pago es ineludible por referirse á derechos que las disposiciones vigentes reconocen á los referidos funcionarios por el desempeño de comisiones ó trabajos extraordinarios, el Ministro que suscribe, con arreglo á lo que dispone el art. 27 del proyecto de Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 5 de Agosto de 1893, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M. tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de pesetas 40.000 al presupuesto del corriente año económico, Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», capítulo XVI, artículo 2.º, «Telégrafos». Indemnizaciones reglamentarias por estudios, revistas, comisiones y trabajos especiales».

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la obra titulada *Inglaterra y el Transvaal. —Apuntes sobre la guerra en el Sur de África*,

ca, escrita por el Comisario de Guerra de segunda clase D. Augusto de Santiago y Gadea, que para los efectos de recompensa cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 3 de Septiembre último;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 9 del mes actual, ha tenido á bien concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato, como comprendido en los párrafos 1.º y 2.º del art. 17 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y atendiendo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 22 del mismo Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1903.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: «Junta Consultiva de Guerra». Excmo. Sr.: Por Real orden de 29 de Septiembre del corriente año se remite á esta Junta para la designación de la recompensa á que hubiere lugar, la obra escrita y publicada por el Comisario de guerra de segunda clase D. Augusto de Santiago y Gadea, con el título *Inglaterra y el Transvaal. —Apuntes sobre la guerra en el Sur de Africa*, copias de las hojas de servicios y hechos del autor, y los informes emitidos acerca de dicha obra por la Intendencia militar de Castilla la Vieja y por la Junta de Jefes que al efecto nombró el Capitán general de aquella región.

La hoja de servicios muestra que lleva de ellos más de veintisiete años efectivos y más de treinta y uno con abonos; que está bien conceptuado y que se halla en posesión de varias condecoraciones nacionales y extranjeras por méritos y servicios especiales, entre las que figuran una cruz de primera clase del Mérito Naval y otra de la misma clase del Militar, ambas obtenidas en recompensa por un cuadro sinóptico de los elementos existentes en los puertos de España para el embarque de fuerzas y material de guerra.

El informe de la Intendencia militar de Castilla la Vieja comprende un breve resumen del contenido del libro, y termina calificándolo de obra no exenta de erudición, que representa un gran caudal de trabajo, y que á más de ser la primera de su género que viene á tomar puesto en nuestra bibliografía militar, ofrece la ventaja de incluir los documentos referentes á las negociaciones de paz, que, según dicha Intendencia, eran desconocidos en España hasta que el autor prestó el valioso servicio de publicarlos en su libro.

El informe de la Comisión de Jefes nombrada por el Capitán general de Castilla la Vieja, estima que la obra examinada es una laudable muestra de constancia y laboriosidad que merece ser recompensada.

Consta el libro de más de 2.300 páginas de lectura impresa, repartidas en seis tomos en octavo, de los cuales el primero ofrece la particularidad de llevar la fecha de 1902, como los tres últimos, mientras que el segundo y tercero llevan la de 1901, no obstante pertenecer unos y otros á la primera edición de la obra, según se expresa en las portadas respectivas.

Los cinco primeros tomos van precedidos de un prólogo, que es el mismo en todos ellos, bien que fechados en épocas y lugares diferentes para cada uno, y en él explica el autor el objeto de su obra y el origen de los apuntes que en ella figuran, los cuales, según declara, están tomados de lo que en periódicos y revistas nacionales y extranjeras se ha ido escribiendo y publicando, á medida del desarrollo de los sucesos, acerca de la guerra sudáfricana.

Estas explicaciones del autor dan cabal idea del alcance y significación de su obra, que viene, por lo tanto, á ser una compilación minuciosa, limitada en su mayor parte á copiar ó extraer de publicaciones españolas y traducir de extranjeras, cuanto unas y otras han dado á luz con motivo de los acontecimientos de la guerra anglo-boer.

El primer tomo contiene noticias geográficas, estadísticas, políticas y militares de los estados beligerantes, un diario de la guerra correspondiente á los tres últimos meses de 1899, que, á manera de efemérides, relata concisamente los sucesos de ella, las correspondientes discusiones del Parlamento inglés y cuantos otros informes, apreciaciones, noticias y comentarios han aparecido en las varias publicaciones de que el autor se ha valido para la redacción de su libro; y termina con una serie de artículos diversos que, con el epígrafe de «Ilustraciones», versan sobre puntos más ó menos relacionados con todo lo anterior.

Los cinco tomos restantes continúan, hasta Noviembre de 1902, el diario comenzado en el primero, y termina también, de igual manera que éste, con varios artículos sueltos, algunos de ellos originales del autor, bien que publicados ya en anteriores ocasiones.

No contiene, pues, la obra, fuera del prólogo con que empieza el primer tomo y que según queda dicho viene luego repetido en otros cuatro, nada que no haya visto antes la luz en libros, revistas y periódicos de circulación corriente, ni puede considerarse como un estudio militar de la última guerra sudáfricana, puesto que ni examina la razón de las operaciones efectuadas, ni deduce sus consecuencias, ni establece ó discute sus enseñanzas; pero constituye un nutrido y minucioso arsenal de noticias, referencias, datos é informaciones, que bien merece ser mirado como centón utilísimo, donde cuantos quieran profundizar en aquel estudio hallarán todo el material necesario para poder realizar cumplidamente sus deseos.

El estilo con que está redactada es siempre correcto y muy adecuado al asunto que trata ó describe; conciso, claro y sencillo en las partes en que extrae, copia ó traduce de ajenas publicaciones, y modesto, sentimental ó elevado, según los casos, en los originales como en el prólogo, en los artículos ó ilustraciones que llevan por títulos «Carta á la reina Guillermina de Holanda» y «El incendio de Johannesburg y el de Moskou», el epílogo que da fin á la obra y algunos otros pasajes que, á semejanza de éstos, son libre producto de la individualidad del autor, no ceñida por las exigencias de la transcripción ó de la cita.

De la considerable labor empleada en la redacción del libro, dan clara muestra sus 2.300 páginas de lectura. La fidelidad de la copia en lo tomado de publicaciones españolas, y la exactitud de la traducción en lo tocante á las extranjeras,

resultan fácil y bastante comprobadas por su cotejo con los originales transcritos.

Lo hasta aquí expuesto permite afirmar que el autor ha contraído en la ocasión presente, no sólo el mérito de la paciencia á que modestamente alude en el prólogo, sino también los de compilador inteligente, traductor veraz y escritor sincero, correcto y desapasionado; por todo lo cual, y por la incontestable utilidad de su trabajo, merece recompensa.

La entidad de ésta se ve textualmente determinada en los párrafos primero y segundo del art. 17 del Reglamento; mas atendiendo á que según lo dispuesto en los artículos 5.º y 22 del mismo son de tomar en cuenta, como circunstancias recomendables para la designación del premio correspondiente, los merecimientos antes contrarios, la hoja de servicios del interesado y las menciones honoríficas y cruces que por trabajos ó comisiones tenga ya recibidas, cree la Junta que el Comisario de Guerra D. Augusto de Santiago y Galea, que entre otras distinciones, ha obtenido cuatro cruces blancas del Mérito Militar, de las que dos de primera clase y una de segunda le fueron otorgadas en recompensa de obras y servicios especiales, es ahora acreedor, por la redacción y publicación de su libro «Inglaterra y el Transvaal», á la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato.

V. E., sin embargo, resolverá lo más procedente.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º=Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: Visto el «Taquígrafómetro» construido á expensas é inventado por el Comandante de Estado Mayor del Ejército D. Alejandro Mas y Zaldúa;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 9 del mes actual, ha tenido á bien concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso á general ó retiro, como comprendido en el caso 4.º del art. 20 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1903.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: «Junta Consultiva de Guerra». Excmo. Sr.: Por Real orden de 11 de Junio de 1901 fueron remitidos á informe de esta Junta, para la designación de la recompensa á que dieren lugar, unas tablas gráficas taquimétricas, ideadas por el Comandante de Estado Mayor D. Alejandro Mas y Zaldúa, y un proyecto de taquímetro gráfico del mismo autor.

Ambos trabajos, con los favorables informes emitidos acerca de ellos por la Comisión topográfica que ensayó las tablas, por el Jefe del Depósito de la Guerra, por la reunión de Estado Mayor de esta Junta y por la misma en pleno, la cual, en sesión de 27 de Febrero de 1902, acordó, en muy laudatorio dictamen, «que el autor merecía por sus «Tablas gráficas taquimétricas» la cruz de segunda clase del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 de su empleo hasta el ascenso al inmediato; y que, en cuanto á su proyecto de taquígrafómetro, debía quedar en suspenso la declaración del premio correspondiente hasta que el instrumento fuese construido y ensayado», bien que adelantando la opinión de que, á juzgar por el proyecto de taquímetro gráfico del Comandante Mas, reunía ventajas de originalidad, exactitud y facilidad de manejo, muy superiores á las ofrecidas por los demás aparatos similares conocidos.

Este dictamen fué aprobado por Real orden de 4 de Abril del mismo año (D. O. núm. 75), y en consecuencia solicitó el autor que su taquígrafómetro, ya construido á sus expensas, fuese ensayado oficialmente, lo que le fué otorgado por Real orden de 14 de Mayo de 1902, que dispuso encargar de ello al Depósito de la Guerra, el cual, á su vez, remitió seguidamente el aparato y la Memoria explicativa á la Comisión del plano de las rías bajas de Galicia, para que ella, después de efectuar las experiencias necesarias y de estudiar el asunto con el mayor detenimiento, emitiese el informe que el conocimiento práctico y el repetido manejo del instrumento le sugiriesen.

Fué de este modo ensayado el taquígrafómetro sobre el terreno durante un largo período de tiempo, á cuya terminación, en 20 de Febrero del año actual, devolvió el Jefe de la referida Comisión al del Depósito de la Guerra el aparato ensayado, con puntual y luminoso informe acerca de las pruebas y operaciones efectuadas, informe que fué por este Jefe remitido al Ministerio de la Guerra, el cual, por Real orden de 24 del mes siguiente, transmitió á esta Junta para la designación de la recompensa á que el Comandante Mas se hubiere hecho acreedor, el referido informe de la Comisión ensayadora, el subsiguiente del Jefe del Depósito de la Guerra, la Memoria y láminas descriptivas del taquígrafómetro ensayado y las hojas de servicios y hechos del autor.

Posteriormente, otra Real orden fechada en 23 de Septiembre último ha venido á aumentar el número de los expresados documentos, disponiendo que á ellos sea unida, y remitiendo al efecto la nueva obra del comandante Mas, titulada *Fototopografía práctica*.

Sobre todo ello habrá, pues, de versar en el presente informe el estudio de la recompensa á que sea justamente acreedor el Comandante D. Alejandro Mas.

Constituye dicha obra un folleto en 4.º de 93 páginas, de esmerada impresión, con fecha de 1902, ilustrado con las figuras, láminas y vistas necesarias para la mejor inteligencia del texto, y dividido en seis capítulos, en que, del modo claro y preciso que á esta clase de obras conviene, expone el autor los fundamentos del método foto-topográfico, describe los fotogrametros, foto-teolitos, foto-taquímetros y foto-brújulas, y más especialmente la taquimetría centesimal Breithaupt, transformada por el mismo comandante Mas en foto-brújula, mediante la adición de una cámara fotográfica; explica con toda minuciosidad la marcha y procedimientos de los trabajos de campo y gabinete, y las comprobaciones derivadas de la teoría del profesor Hauck acerca de la relación existente entre las perspectivas de un mismo punto en cuadros ó vistas tomadas desde dos estaciones sucesivas, y las de estas estaciones

en dichos cuadros, y termina examinando las ventajas que ofrece la foto-topografía y los casos en que conviene emplearla, presentando como ejemplo de esta clase de levantamientos, el caso práctico del verificado con la citada foto-brújula en las inmediaciones de Rivas (Gerona), de cuya experiencia, así como de la adquirida en otros trabajos análogos efectuados también por el autor, deduce muy fundadamente que es aquella susceptible de la mayor exactitud cuando se la aplica con el debido esmero y en terrenos apropiados á su empleo.

Es, pues, esta obra un libro utilísimo que merece ser conocido de cuantos hayan de practicar la topografía, y que viene á redimir á los procedimientos fotográficos de la nota de inexactos ó de insuficientes con que son por muchos motejados.

El taquígrafómetro fué ya teóricamente examinado por esta Junta y muy justamente elogiado en su dictamen de 27 de Febrero de 1902, donde propuso dejar en suspenso la designación del premio que por su invento mereciese el autor, hasta que la experiencia viniese á confirmar las ventajas ofrecidas por la teoría, todo lo cual fué aprobado por Real orden de 4 de Abril mismo año (D. O. núm. 75).

Verificada, pues, esta confirmación del modo más pleno y terminante, según se explica y demuestra en el razonado informe del Jefe de la Comisión experimentadora, sólo resta designar la recompensa correspondiente, para lo cual procede hacer examen de los varios informes que sobre dicho invento han sido formulados.

El primitivo del Jefe del Depósito de la Guerra, fecha 20 de Marzo de 1901, dijo que el taquímetro gráfico proyectado por el Comandante Mas ofrecía tal novedad, corrigiendo de tal suerte los inconvenientes propios de esta clase de aparatos, que podía considerarse preferible á todos los demás similares, por lo cual debía ser construido por cuenta del Estado, á fin de que las Comisiones topográficas dependientes de aquel establecimiento lograsen con su empleo tan estimables ventajas, y el inventor el galardón que merecía por su trabajo y por la constante aplicación de que tan repetidas pruebas venía dando.

El ya citado acuerdo de esta Junta de 27 de Febrero de 1902, emitido después de examinar los informes de la reunión de Estado Mayor de 22 de Octubre de 1901, y el de la tercera sección de la Junta de 3 de Febrero siguiente, es de igual manera laudatorio, y dice que si el instrumento, una vez construido, responde en la práctica á lo que ofrece en teoría, podrá substituir con gran provecho á todos los demás de su clase.

El puntual y razonado informe de la Comisión ensayadora, contiene un estudio detenido del instrumento, con descripción minuciosa de todas las pruebas y operaciones á que ha sido sometido, y un prolijo cálculo de la economía que en tiempo y gastos puede proporcionar en las diferentes circunstancias y condiciones de su empleo, y termina expresando que lleva á todos sus similares las ventajas de poder ser utilizado como instrumento gráfico, cuando por falta de auxiliares no haya quien dibuje el croquis del terreno levantado, y que el inventor ha resuelto muy satisfactoriamente y con gran originalidad el difícil problema que se había propuesto; prestando con ello valioso servicio á la ciencia y contribuyendo por modo eficaz á que puedan efectuarse importantes trabajos topográficos con suficiente exactitud y con rapidez y economía notables, por todo lo cual lo estima acreedor á distinguida recompensa y á que se le conceda la protección necesaria para vulgarizar el empleo de su aparato, que califica de hermoso taquímetro.

El Jefe del Depósito de la Guerra, en el oficio con que remite el precedente informe, añade encomios muy halagüeños del celo y laboriosidad del autor y de los sacrificios pecuniarios que se ha impuesto para llevar al terreno de la práctica el fruto de su clara inteligencia.

Tales son los antecedentes en que basa su opinión esta Junta, la cual no ha de repetir aquí la explicación del taquígrafómetro, ya conocido de la misma por los varios datos, antecedentes y observaciones que le sirvieron para formular su dictamen de 27 de Febrero de 1902. Sea, sin embargo, permitido, á las consideraciones en ellos contenidas, algunas otras derivadas del estudio de las pruebas á que se le ha sometido, y de la Memoria y láminas con que el autor describe el modelo que, á sus propias expensas, ha hecho construir en los talleres de Salmoiraghi.

En el relato que de dichas pruebas hace la Comisión ensayadora, y en las consecuencias que de ella deduce, es de tomar en cuenta, para mayor alabanza de las condiciones del taquígrafómetro ensayado, que la rapidez con que entonces resultó determinar cada punto del levantamiento, ha de ser aún mayor cuando el que opere y sus auxiliares lleguen á estar tan familiarizados con el nuevo instrumento, como ya lo están con los otros que han servido de término de comparación, á lo cual ha de unirse la ventaja que ofrece de proporcionar en cada estación el plano de ella y del terreno circundante, evitando así la mayor parte de los trabajos de gabinete, que luego quedan reducidos á unir y armonizar estos parciales con ahorro de todo cálculo, puesto que el instrumento resulta efectuarlos por sí mismo al acusar directamente las reducidas horizontales y verticales.

En cuanto á las condiciones genéricas del aparato, poco puede añadirse á lo ya explicado en los referidos informes.

La disposición de los ejes de giro es completamente original; ofrece la ventaja de dejar libre el centro y descubierta la cara superior del platillo azimutal que ha de recibir las cartulinas para el dibujo; la teoría del diagrama reductor, aplicada primeramente por Roncagli, está realizada en modo de permitir la adaptación del aparato automotor, el cual es igualmente original y proporciona la mayor exactitud en los movimientos del diagrama; el aparato de proyección, apropiado para recibir las escalas graduadas que convenga emplear, según sea la elegida para el levantamiento, es más sencillo que el utilizado en el Waguez Fennell y en otros instrumentos análogos; el automotor y el diagrama pueden aplicarse á todo género de taquímetros analíticos centrales, que de esta manera son fácilmente transformables en autorreductores; todo lo cual tiene valioso complemento en la muy ventajosa circunstancia, no ofrecida por ninguno de los autorreductores conocidos, de que los nuevos mecanismos empleados en el del Comandante Mas, se hallan dispuestos de modo que si por accidentes cualesquiera llegasen á inutilizarse alguno ó varios de ellos, quedaría siempre en manos del operador un taquímetro ordinario que le permitiría proseguir los trabajos comenzados, bien que sin las utilidades de la autorreducción.

El empleo de este taquígrafómetro en trabajos que exijan levantar muchos detalles, producirá evidentemente una considerable economía de tiempo, puesto que ofrece automáticamente, sin necesidad de cálculo alguno, no sólo las reducidas horizontales y verticales, sino también las posiciones de los puntos con arreglo á escala en la cartulina destinada á recibirlos y representarlos, y evita así las repetidas lecturas siempre incómodas y á menudo expuestas á error, de los limbos azimutal y zenital y su anotación en el registro de campo, que de este modo resultan notablemente simplificados.

En operaciones de triangulación, será también de la mayor utilidad, merced á la magnitud de su limbo azimutal, que permite obtener los ángulos observados con más precisión y comodidad que las ofrecidas por los demás aparatos de menos limbo.

Todo lo expuesto permite deducir que el taquígrafómetro autorreductor del Comandante Mas, supera en condiciones y facilidades de manejo á los de Roncagli-Urbani, Tichy-Starke, Schrader, y á cuantos instrumentos de análogo carácter son hasta ahora conocidos; que su autor, aparte de colocar con ello el nombre de España, del Ejército y del Cuerpo á que pertenece, á una altura envidiable en ese orden del progreso científico, ha logrado cumplidamente dotar á la topografía práctica de un instrumento nuevo, original, exacto y sencillo, cuya construcción podrá hacerse en talleres españoles á precio mucho menor del que hoy cuestan dichos aparatos, redimiéndonos así del crecido tributo que por ellos nos impone hoy la industria extranjera, y cuyo empleo ha de traer notorias ventajas de economía en tiempo y gastos á los trabajos topográficos regulares, é incalculables á aquellos que, como los del catastro nacional, piden docenas de años y cientos de millones para su total ejecución por los procedimientos taquimétricos en uso.

Resulta, pues, este invento, como trabajo científico, de extraordinaria importancia y relevante mérito, cuya aplicación ha de producir beneficios positivos á los intereses de la Nación y del Ejército; textualmente comprendido en el párrafo cuarto del art. 20 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz; y acreedor, por lo tanto, el Comandante D. Alejandro Mas y Zaldúa á que le sea otorgada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, que es la correspondiente á su empleo, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo actual, hasta su retiro ó ascenso á Oficial General, ampliando así la gracia que por Real orden de 4 de Abril de 1902 (D. O. núm. 75) le fué concedida, y premiando al par los merecimientos contraídos por la publicación de su fototopografía práctica, obra de utilidad incontestable, bastante por sí sola para acreditar el celo, aplicación é inteligencia de su autor.

En cuanto á la conveniencia de generalizar el empleo de este taquígrafómetro, aconsejada por la excelencia de sus condiciones, propuesta por el Jefe del Depósito de la Guerra en su informe de 20 de Marzo de 1901, y encarecida por el de la Comisión ensayadora en el suyo de 20 de Febrero último, cree esta Junta que podría ordenarse su adopción á dicho Depósito, para uso de las Comisiones topográficas que de él dependen, siempre que las condiciones económicas de su adquisición no se opongan á tal medida, y sin perjuicio de extender igual providencia á otros centros y organismos militares á cuyos trabajos ó operaciones pueda ser aplicable tan ingenioso y útil instrumento.

V. E., sin embargo, resolverá lo más oportuno.

Madrid 20 de Noviembre de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º=Bargés.—Rubricado.—Hay un sello de la Junta Consultiva.

Excmo. Sr.: Vista la obra titulada *Colombofilia militar*, escrita por el Capitán de Infantería D. Juan Marín Foronda, que para los efectos de recompensa cursó V. E. á este Ministerio;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 9 del mes actual, ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 10 del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, teniendo para ello en cuenta los artículos 22 y 23 del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1903.

LINARES

Sr. Capitán General de las islas Canarias.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: «Junta Consultiva de Guerra». Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada de 3 de Agosto último, vuelve á esta Junta la obra titulada *Colombofilia militar*, con informe sobre ella del Jefe del parque aerostático, pedido por la misma para mayor ilustración del asunto y cumplimiento de la Real orden de 13 de Marzo último, por la que se dispuso que informe este Centro respecto de la recompensa que merezca el autor, Capitán de Infantería D. Juan Marín y Foronda.

La obra se presenta manuscrita en 668 cuartillas, con varias figuras, mapas y fotografías, y dividida en tres volúmenes correspondientes á otras tantas divisiones de la materia tratada.

La primera parte es, según su título, una Memoria general sobre la importancia de la colombofilia militar; esta precedida de un prólogo en 12 cuartillas, en que expone la génesis y plan de la obra, y consigna varios testimonios de gratitud, y empieza con una introducción, en 23 cuartillas, en la que razona la importancia general y militar de la telegrafía alada, y la que especialmente tiene para las islas Canarias; importancia que ha movido al autor á escribir su obra, y á él y á otros á organizar con brillantes resultados prácticos la Sociedad Colombofilia de Tenerife.

Siguen á la introducción cinco capítulos: el I, en 43 cuartillas, es un resumen histórico en que enumera las aplicaciones militares de las palomas, de que se tiene noticia en los antiguos pueblos, en Grecia y en Roma, entre los árabes en el siglo XII, en las guerras de los Países Bajos, en algunas de las napoleónicas, ya en los tiempos actuales, en el sitio de París en 1870, de donde arrancan las organizaciones militares de este servicio en todas las naciones. La última parte de este capítulo reseña el desarrollo que oficial y particularmente ha tenido la colombofilia en los últimos treinta y dos años, hasta la Exposición y congreso celebrados en Madrid en 1902.

El capítulo II se ocupa, en 22 cuartillas, del servicio telegráfico alado que se montó entre Tenerife y Gran Canaria en Septiembre de 1901, para suplir rotura del cable; ensayo coronado de brillante éxito, y origen del desarrollo de la Sociedad Colombofilia de Tenerife. Éxito y desarrollo en los que ha tenido influencia decisiva la labor asidua del autor.

El capítulo III, de 44 cuartillas, está consagrado á la formación, estatutos y trabajos de dicha Sociedad, con una digresión relativa al instinto de orientación.

Ocupase el capítulo IV, en 27 cuartillas, del empleo que hizo el autor de las palomas suyas y de otros socios, para la comunicación de la capital con el regimiento de Canarias á que pertenece, en las maniobras ejecutadas en Junio de 1902, con éxito felicísimo y con celo grande que él no invoca pero que se deduce de la lectura de su relato.

El capítulo V, último de esta parte, y de 21 cuartillas, reseña los servicios de la Sociedad Colombófila de Cataluña en las maniobras de 1903, las llevadas á cabo en Canarias en 1899, en el batallón Cazadores, y algunos ensayos hechos en Cataluña y Navarra en 1902.

La segunda parte de la obra se titula «Proyecto de red territorial alada en España, y su comunicación con Canarias por la costa de Africa». Propone en cinco cuartillas de introducción, que se dote á ciertos Cuerpos, ó mejor á los cuarteles, de un pequeño palomar á su cargo y se destine una sección de seis hombres y un cabo á su cuidado y utilización en las marchas.

En el capítulo I hace, en 27 cuartillas, consideraciones generales; propone el plan de una red de palomares con su centro en Madrid; delegaciones de primer orden en las capitales de región; de segundo orden en puntos que forman centros parciales; y de tercer orden, en todos los que tienen guarnición de un batallón como mínimo; y muestra el modo de funcionar con esta red, que describe en un cuadro y un mapa.

El capítulo II tiene 25 cuartillas, en que se estudia la costa africana desde Ceuta á Cabo Juby y las islas Canarias, como terreno por el cual se había de establecer comunicación entre éstas y la Península por medio de palomas, cuyo plan de educación traza con cuadros de detalle.

Se ocupa en las 68 cuartillas del capítulo III de los detalles de instalación y organización de los palomares y servicio de transporte, describiendo su propio palomar con planos y fotografías, diversos accesorios, jaulas, bastes y mochilas para el transporte, y personal que se ha de encargar de este servicio en los Cuerpos armados, á los que propone que se encargue de los palomares en los puntos en que los hay facultativos á cargo del Cuerpo de Ingenieros. Termina el capítulo con un cuadro de todos los palomares que propone, su personal, animales y material.

En el capítulo IV, de 109 cuartillas, expone el plan de educación, detallándolo por regiones y localidades, con progresivos trazados de sueltas, que además fija sobre planos parciales de cada región, y de Canarias y Baleares. Termina esta parte con un quinto capítulo de cinco cuartillas, en que propone, como estímulo, recursos locales, regionales y nacionales.

La tercera y última parte contiene en 160 cuartillas, divididas en cinco capítulos, una suma de prescripciones de detalle que constituyen un tratado ó manual elemental de colombofilia, en que, según manifestación del mismo autor, se recoge lo que á su juicio necesitarían los palomares de los Cuerpos para su buen manejo, tomándolo de las obras más extensas y acreditadas, estudiadas por el autor. Terminan estos capítulos de la obra con un apéndice, en que se copia la parte que, para los palomares de tercer orden puede interesar del Reglamento de Comunicaciones de 12 de Julio de 1899.

En el informe emitido por el Jefe del Parque aerostático, se combate la idea sustentada en el libro, y á cuya exposición está éste consagrado, de crear una vasta red de palomares en la Península, por conceptuarse de gasto y empleo de personal desproporcionados con su probable utilidad, y contrario á lo que prudentemente practican las demás Naciones, aun las que más recursos consagran á atenciones militares. Respecto de la unión de Canarias con la Península, se limita el citado Jefe á manifestar que lo juzga fuera de lo que puede pedirse á la paloma mensajera. Considera, pues, que el libro es de escasa utilidad para el Ejército, pero que demuestra mucha aplicación, buen deseo y no pocos conocimientos. Hace notar que, además de el del libro y de mayor valor que éste, tiene el Capitán Marín contraidos merecimientos dignos de recompensa en la muy activa parte que ha tomado en la fundación de la sociedad Colombófila de Tenerife, en cuyo censo aparece como el socio que más palomas tiene en diversos ensayos y en constante labor de propaganda; trabajos todos de mayor utilidad que la redacción de un libro más de colombofilia, por el grande interés que tiene el Ejército en ver aumentar la afición y el número de palomas educadas.

Podría la sección, que abunda en la opinión del Jefe del parque aerostático en lo relativo á la extensa red propuesta por el capitán Marín, ampliar las razones que en contra de ella expone dicho jefe, y añadir otras. Se limitará, por brevedad y por creerlo suficiente, á hacer notar que el capitán Marín considera necesarios, para atender el servicio de la red que propone, 145 oficiales, 1.015 individuos de tropa, 145 acémilas, 725 pares de palomas y el consiguiente material y gastos de instalación y entretenimiento de 63 palomares (menos los ya existentes). Aunque el autor propone que ese personal lo proporcionen los cuerpos sin que deje de hacer en ellos su servicio, no puede desconocerse que estaría muy distraído de éste ó descuidaría el asiduo que necesitan las palomas, y los gastos serían de importancia aunque estuvieran á cargo de los cuerpos, sin que sea admisible sufragarlos con haberes de rebajados. Hay que convenir, sin embargo, en que, si en vez de encomendar á los cuerpos tan extensa red, se lograra, estimulando la afición de los particulares y aun de la oficialidad, fuera de su servicio, por medio de concursos, premios y aun subvenciones, ir formando esa red de palomares, podría esperar de ella el Ejército grandes servicios en algunas ocasiones.

En tal concepto, parece á la Junta que si la utilidad de la obra del capitán Marín no es tan grande como sería si en todas sus partes resultara conveniente la realización de su plan, no es tan escasa, sin embargo, como parece desprenderse del informe del jefe del parque aerostático. Hay en efecto en ella, especialmente en la segunda parte, un estudio muy detallado de la red en todas sus ramificaciones y de los planes de educación en cada punto de ella, que no sólo revela un estudio y un trabajo considerable, sino que tiene innegable y no pequeña utilidad, si se quiere impulsar de manera más concreta que hasta aquí el fomento de la afición y el establecimiento de palomares de mensajería en todos esos puntos, ligándolos de algún modo al servicio del Ejército, aunque sean de particulares. Acaso una propaganda de la idea en esos puntos donde un palomar de mensajería conviene al Ejército, despertaría la iniciativa y afición particular, y no es el libro del Sr. Marín medio inútil, sino antes muy adecuado para sembrar la semilla de esa propaganda, tanto por el espíritu de entusiasta afición en que está inspirado y redactado, cuanto por los ejemplos que contiene de los esfuerzos hechos y de los resultados obtenidos en Canarias y en Cataluña.

Si en cada región surgieran algunos aficionados tan entusiastas como el Sr. Marín y llegaran á conocer el plan de éste, no sería difícil que movieran á otros y que algún día el de-

porte colombófilo permitiera la organización, sin mucho gasto y sin distraer personal militar, de esa red, excesiva sin duda alguna para sostenida por el Ejército, pero de innegable valor para el mismo en tiempo de guerra y aun en el de maniobras. Alguna pequeña subvención para la primera instalación; el donativo de algunas palomas; frecuentes concursos con premios; algunas recompensas ó ventajas, podrían, ya entre la oficialidad, ya fuera del Ejército, estimular esa afición y conducir paulativamente á la realización de la idea.

Entiende, pues, esta Junta, que la obra del Capitán Marín es útil para el Ejército. Respecto de su originalidad, ha de manifiestarse que, si bien en el primer capítulo de la primera parte y en toda la tercera no hay más que la de redacción, puesto que el uno es un resumen histórico y la otra un extracto de lo esencial, tomado de más extensos tratados de colombofilia, esa originalidad es completa (salvo en algo relativo á comunicación entre Canarias y la Península en que invoca, cita y reconoce la iniciativa del Comandante Cullen), en todo el resto de la primera parte, donde expone los ensayos hechos en Canarias, en gran parte realizados por él mismo, y en toda la segunda parte, consagrada á la exposición detalladísima de un proyecto de red general de palomares.

Merece, pues, á juicio de la Junta, ser recompensado el mérito contraído por el autor de este libro, que revela grande celo y aplicación, amor y entusiasta á la profesión y largo trabajo.

Pero además demuestra el libro otro merecimiento que la Junta, de acuerdo con el Jefe del Parque aerostático, juzga mayor y más digno de recompensa que el del libro mismo, cual es el de la asidua constancia con que el Capitán Marín ha estudiado la colombofilia, de la que prueba extensos conocimientos, habiendo creado, sostenido y desarrollado un numeroso palomar, coadyuvando á la comunicación que, por avería del cable, se montó entre Tenerife y Las Palmas, contribuyendo á la formación y desarrollo en el primero de estos puntos de una Sociedad colombófila, realizando con brillante éxito ensayos de comunicación de su regimiento, en maniobras, con la capital, y propagando en la prensa y fuera de ella, en toda ocasión propicia, esta afición tan culta y tan útil para el Ejército. Esa constante labor merece, á la vez que el libro, y aún más que él, ser recompensada; y debe ser tenida en cuenta para elevar el grado de la que por dicho libro pueda corresponderle.

De su hoja de servicios se deduce que cuenta quince y medio años de ellos, que tiene brillantes notas de concepto, y que tiene brillantes notas de concepto, y que posee una cruz roja y otra de igual clase pensionada, y otra blanca del Mérito Militar y la medalla de oro de Bomberos de la Habana.

Opina, pues, la Junta, en vista de todas estas circunstancias, que si bien la obra presentada, por sí sola, parece más bien comprendida en el caso segundo del art. 18 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, por no tener en sí la notoria importancia que exige el décimo del art. 19, esa notoriedad está en cuantos trabajos y servicios ha realizado el autor como propagandista y organizador de la colombofilia en Tenerife, y que unido el mérito de estos trabajos al de la obra que presenta, y teniendo en cuenta los artículos 22 y 23 del mismo Reglamento, procede otorgarle como recompensa la cruz blanca del Mérito Militar pensionada hasta su ascenso á Comandante.

V. E., no obstante, resolverá lo más procedente. Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º.—Bargés.—Rubricado. Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de su escrito núm. 3.169 de 21 de Noviembre último, manifestando que Juan López Romero y Manuel Bernardo Lamas, condenados á las penas de doce años y un día de reclusión, y dos años de prisión, respectivamente, por robo de metales en el Arsenal de ese Departamento, no pudieron hacer entrega de sus nombramientos de sargentos segundos de Infantería de Marina que eran;

S. M. el REY (Q. D. G.), cumpliendo lo dispuesto en el art. 350 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, se ha servido resolver queden nulos y sin valor alguno los nombramientos de cabo y sargento del expresado Cuerpo, expedidos á dichos Juan López Romero y Manuel Bernardo Lamas; debiendo publicarse esta disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1903.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 35 de la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio próximo pasado, he tenido á bien designar á los Consejeros de Sanidad y á la vez Académicos de la Real de Medicina, D. Santiago de la Villa y D. Juan Manuel Mariani, para que en unión del Presidente de la Real Academia de Medicina de Madrid y del Rector de la Universidad Central, y bajo la presidencia del Director general de Sanidad, constituyan el Tribunal que ha de examinar y decidir acerca de las condiciones y de los méritos alegados por los aspirantes á las plazas de Ins-

pectores generales de Sanidad interior y exterior anunciadas á concurso en la GACETA del 7 del corriente.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1903.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se segregue la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Málaga de las oposiciones anunciadas por Real orden de 9 de Octubre de 1902, y se sustituya con la de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Solicitado, por Real orden de 19 del pasado Octubre, informe de la Sección quinta del Consejo de Instrucción pública sobre la concesión de convocatoria de exámenes extraordinarios, este alto Cuerpo consultivo, con fecha 19 de Noviembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Real orden de 29 de Septiembre de 1898, concedió «por última vez y sin que en modo alguno sirviera de precedente en lo sucesivo» matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo, á los alumnos á quienes faltase una ó dos asignaturas para concluir sus estudios de Bachillerato, Facultad ó de Escuela profesional ó Normal.

Puso término esta Real orden á los exámenes llamados «de gracia» que venían concediéndose anualmente con infracción de las disposiciones generales y por la fuerza que daba á los peticionarios el argumento de que, bajo el supuesto de esta concesión, habían ordenado los estudios de los últimos años de su carrera; argumento que ya no pueden alegar después de la terminante prohibición de dicha Real orden, mantenido con inflexible energía desde entonces.

El Reglamento general de exámenes aprobado por Real decreto de 10 de Mayo de 1901, no sólo ha conservado la prohibición, fijando las épocas en que únicamente pueden tener lugar los exámenes, sino que por el sistema que ha establecido para la aprobación de los estudios, ha hecho imposible la concesión de la gracia.

Claro es que esta gracia no puede ser reclamada nunca con fundamento por los alumnos *libres*, desde el momento en que tienen derecho á examinarse en cada convocatoria de todas las asignaturas de la carrera, con sólo guardar el orden de prelación de las mismas.

Por tener que observar este orden de prelación y no poder acumular los alumnos *oficiales* en el que desearian fuese su último curso una ó dos asignaturas que exigen la aprobación de otras, han reclamado el examen anticipado de las pendientes, á fin de no consagrarlas un curso entero. Pero nótese que ha cambiado profundamente el sistema de aprobación de los alumnos oficiales, pues ésta es resultado de la asistencia á Cátedra y del juicio que forma el Profesor durante el curso, no concibiéndose que pueda otorgarse matrícula oficial, como antes se hacía, para proceder casi en seguida al examen. Por otra parte, esos exámenes de gracia han sido siempre perturbadores del régimen de los estudios, viniendo á sancionar el desorden con que los hacen los alumnos, apartándose del plan trazado, alterando los grupos ó queriendo improvisar en pocos días enseñanzas que han dejado rezagadas por falta de aplicación ó acaso huyendo de determinados programas.

Por todo lo cual, la Sección entiende que debe desestimarse la pretensión de los alumnos á que se refiere la Real orden que motiva esta consulta, disponiendo además que en lo sucesivo no se dé curso á esta clase de instancias.»

Y habiéndose conformado con el precedente dictamen, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO — Pe. etas.
Julian Bae.....	1,56
Santiago Fernando.....	4,34
Vicente Lanar.....	4,61
Martin Sanz.....	8,67

En Zuera a 12 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Siméon Villagrasa. P—542

Gobierno civil de la provincia de Orense.

Circular.—Sanidad.

Habiéndose presentado en este Gobierno D.^a Josefa Pérez Novoa en solicitud de que se declaren de utilidad pública las aguas minero medicinales de Fuente Nueva, sitas en Espido, Ayuntamiento de Verín, se hace público por medio de este periódico oficial para que, en el término de treinta días, a contar de la fecha del presente anuncio, puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones oportunas los que se crean en mejor derecho.

Orense 17 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Lorenzo G. Vidal. 1332—X

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

EDICTOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Lorenzo Rodríguez, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Jesús una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Caiña Incógnito, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Benito una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 12 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno; señas particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José y Modesto Montes Vila, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su otro hijo Camilo una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Del José: edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Del Modesto: edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Vicente Saavedra Cid, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno

civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Albino una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad, veintidós años; estatura regular, pelo castaño claro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Emilio Jorge Rodríguez, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Juan una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno; señas particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Casas Suárez, del Ayuntamiento de Carril, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de uno de sus hijos una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo rubio, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Galván Vila, del Ayuntamiento de Carril, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Francisco una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad, cuarenta y cuatro años; estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno; señas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Gerardo Seijas San Martín, del Ayuntamiento de Carril, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Rogelio una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad, veintiséis años; estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.

ANUNCIO

En el expediente de investigación de tres casas en la calle de Pallares, en San Martín de Provensals, formado en virtud de denuncia que produjo D. Francisco Montestruque en 17 de Abril de 1888, acumulada a la que por las mismas fincas produjo D. Manuel de Moya en 26 de Julio de 1902 por la suprimida Dirección de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 14 de Agosto último, se dictó resolución, que en su parte dispositiva dice: «Esta Dirección general, de conformidad con la de lo Contencioso, ha acordado: 1.º Que por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda se conceda la necesaria autorización para interponer a nombre del Estado las acciones correspondientes para obtener la posesión real de las fincas denunciadas en concepto de mostrencos. 2.º Que no procede pasar el tanto de culpa a los Tribunales por los hechos realizados por el denunciador Montestruque, al cual habrá de pedírsele rinda cuentas de lo percibido. Y 3.º Que se desestime la denuncia que de las mismas fincas formuló D. Manuel de Moya.»

Y no conociéndose el actual domicilio de D. Francisco Montestruque, a tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, se hace público, por medio del presente, para notificación del acuerdo a dicho señor, el que podrá interponer recurso de alzada contra el transcrito acuerdo, si le conviniera, en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Barcelona 12 de Diciembre de 1903.—El Inspector Jefe, José Viñas. P—625

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial que se sigue contra D. Miguel Peñalver, por alcance que con-

trajo siendo Agente ejecutivo de la zona de Baza, he acordado con fecha de hoy citar y emplazar a D. Serafín Cerrallera, Administrador de Contribuciones que fué en esta provincia, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Delegación a recoger el pliego de cargos que en el citado expediente se le tiene formulado; en la inteligencia de que si no lo hace se tendrá por contestado, y será declarado en rebeldía.

Granada 16 de Diciembre de 1903.—Hipólito de Oya. P—626

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cuenca.

El Ayuntamiento de Cuenca, dueño de los montes cuyos aprovechamientos anuncia a pública subasta la Dirección general de Agricultura en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 de los corrientes, ha acordado imponer como condición económico-administrativa de dichas subastas, la de que ingresará el rematante en Arcas municipales, dentro de los quince días siguientes al en que se le haga la notificación de quedar considerado como adjudicatario de los aprovechamientos, el 90 por 100 de la cantidad que corresponda aprovechar en este primer año forestal, y en los años sucesivos por la cantidad que corresponda en cada uno, en la primera quincena del mes en que ingresó el de la primera anualidad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Cuenca 16 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Joaquín Zomeño. 394—8

Ayuntamiento de Nijar.

D. Antonio Vargas Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a instancia de Concepción Sánchez Jurado, vecina de esta localidad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido José Salinas Padilla, natural de este pueblo, de sesenta y siete años, de oficio arriero, pelo cano, ojos pardos y algo lacrimosos, nariz larga, color triguero, barba cerrada, y estatura regular, el cual salió de esta villa el año 1885 para buscar trabajo en los pueblos de Bailén y Linares; habiendo transcurrido dieciocho años sin que se tenga más noticias que las de que falleció en la provincia de Jaén en tiempo del cólera de 1885.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares y a los que sepan el paradero de José Salinas Padilla, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Alcaldía los datos que tengan o adquieran acerca de dicho individuo para unirlos al expediente, se publica este edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente.

Nijar a 23 de Noviembre de 1903.—Antonio Vargas. M—293

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

SEVILLA

Por la presente se cita y llama a la procesada Carmen Hernández Carrasco, hija de Pedro y Bernardina, de treinta y seis años de edad, natural de Ronda (Málaga), y de este domicilio, sirvienta, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, nariz corta, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los diarios oficiales, se presente en la cárcel de esta ciudad a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, se pide y encarga a las Autoridades y agentes de policía judicial, que tan pronto sea habido o se presente la Hernández, la constituyan en prisión en la cárcel de esta ciudad, y a disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, pues así lo tiene mandado.

Dada por su acuerdo en Sevilla a 15 de Diciembre de 1903. El Secretario de Sala, Francisco Ordóñez. JO—441

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de 30 de Noviembre último dictada en los autos de quiebra de la Sociedad «Farjón Tomasino y Ballber», por el presente se hace público que en la Junta general celebrada al efecto en 30 de Octubre último se votó por los acreedores el convenio presentado por la Sociedad quebrada en 8 de Junio del corriente año, y que oportunamente se circuló a todos los acreedores con las modificaciones en el acto realizadas.

Y al propio tiempo, se notifica a los acreedores no asistentes a dicha Junta el auto aprobando dicho convenio, y que dice así:

«Auto.—Barcelona 13 de Noviembre de 1903.

Resultando que en la Junta general celebrada al efecto en 30 de Octubre último se votó por todos los acreedores a la misma concurrentes el convenio presentado por la Sociedad quebrada en 8 de Junio del corriente año con las modificaciones formuladas en el acto de la propia Junta, y que se hallan continuadas junto con el convenio en el acta levantada el expresado día 30 de Octubre:

Resultando que, transcurridos ocho días desde la celebración de la Junta y votación del convenio sin haberse formalizado oposición alguna, la Sindicatura de la quiebra de dicha Sociedad pide por medio de lo principal de su anterior escrito se apruebe el expresado convenio votado en la expresada Junta:

Considerando que no habiéndose formalizado oposición al convenio, y habiéndose celebrado la Junta previas las formalidades de Ley, procede la aprobación del mismo con arreglo a

los artículos 898 y siguientes del Código de Comercio y 1.138 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil:

El Sr. D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, por ante mí, el Actuario,

Dijo: Se aprueba el expresado convenio con sus modificaciones votado en la Junta general de acreedores de 30 de Octubre último, siendo obligatorio para los quebrados y para todos los acreedores no comprendidos en el art. 900 del Código de Comercio.

Así por este su auto, lo provee, manda y firma dicho señor Juez, de que doy fe: Julio Martínez.—Ante mí, Ramón Franquesa Oficial. »

Barcelona 15 de Diciembre de 1903.—El Actuario, por don Lorenzo Hernández, Ramón Franquesa, Oficial.

1327—X

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

En virtud del presente, se cita y llama á Isidro Casas y Magdalena Mainen de Font, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que los días 11 y 12 de Enero próximo y hora de las diez, comparezcan ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial á declarar en el acto del juicio oral de la causa sobre infidelidad en la custodia de documentos contra Antonio Ferre Montal y Jorge Fernández García; bajo apercibimiento de quedar incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 16 de Diciembre de 1903.—Pedro Zamora.—Luis Miquel.

JO—4449

LAS PALMAS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el expediente incoado por D. Pedro González Socorro, vecino de Arucas, sobre administración de los bienes de sus hermanas D.^a María de los Dolores González Socorro y D.^a Bárbara González Socorro, vecinas que fueron también de Arucas, ausentes hoy en ignorado paradero, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con mejor derecho á dicha administración, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, en dicho expediente; previéndose á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al verificar la comparecencia.

Las Palmas (Gran Canaria) 24 de Agosto de 1903.—Marino Romero.

1333—X

MADRID—CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Benito Garriga, con fecha 16 del corriente, se anuncia la venta en pública subasta, con rebaja de un veinticinco por ciento, de los licores siguientes:

Ciento noventa y un mil quinientos veinte litros cuarenta y un centilitros de coñac español, de alcohol de vino tinto.

Setenta y tres mil ciento cincuenta y ocho litros dos centilitros de coñac moscatel.

Catorce mil doscientos treinta y cuatro litros cincuenta y siete centilitros de Curaçao.

Nueve mil quinientos siete litros noventa y dos centilitros de Ginebra.

Siete mil seiscientos setenta y dos litros treinta y ocho centilitros de Kirsch; y

Dos mil cuatrocientos treinta y siete litros dieciocho centilitros de rom; siendo el tipo porque dichos licores salieron á la venta en la primera subasta el de dos pesetas cincuenta céntimos el litro de coñac español, tres pesetas cincuenta céntimos el litro de coñac moscatel, dos pesetas cincuenta céntimos el litro de Curaçao, dos pesetas el litro de Ginebra, cuatro pesetas el litro de Kirsch y tres pesetas cincuenta céntimos el litro de rom.

Los indicados licores, esmeradamente elaborados por D. Benito Garriga, con los vinos recolectados en su finca titulada de La Torre, sita en Pastriz, término de Zaragoza, donde se encuentran, vienen enraciándose hace más de quince años, y fueron premiados en las Exposiciones de Barcelona en 1888, de París en 1889 y de Chicago en 1893, y para dicha subasta, que tendrá lugar simultáneamente, con rebaja de un veinticinco por ciento, como antes se ha dicho, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase del distrito de San Pablo de Zaragoza, se ha señalado el día 11 de Enero del próximo año de 1904, á las dos de su tarde; advirtiéndose que se admitirán posturas para cada una de las clases de licores, y caso de no haber para el coñac español, por la gran cantidad que del mismo existe, se dividirá en tres partidas ó lotes iguales, siendo preferida la proposición que comprenda la totalidad de expresados licores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio ó tipo por que las distas clases de aquéllos salen á subasta; que si no pudiese entregarse á algún rematante toda la cantidad de licores que remate, no podrá hacer reclamación por tal falta, si bien se le tendrá en cuenta al hacerle la entrega; que en dicho remate no se comprenden los envases; que las muestras de repetidos licores se hallarán expuestas en ambos Juzgados para que puedan examinarlas las personas que deseen interesarse en la subasta, los días no feriados, hasta el del remate, de diez á doce de la mañana; que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de los respectivos Juzgados, ó Establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento efectivo del total precio de los licores que traten de rematar; que dicho remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de acarreo, impuestos de consumos y demás que se originen.

Madrid 18 de Diciembre de 1903.—V.^o B.^o—Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

1329—X

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alvarez y González, hijo de Leandro y Teresa, soltero, ebanista, de diecisiete años de edad, natural y vecino que dijo ser de la parroquia de Feliches, en el concejo de Siero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por robo, en su grado de tentativa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Oviedo á 14 de Diciembre de 1903.—Francisco Martínez Garrido.—P. S. M., Cayetano Meana.

JO—4418

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arceche y Lario, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Adela Margarita Guillén, de unos treinta y dos años de edad, de estatura regular, gruesa y con ojos negros; á Esmeralda N., que va en compañía de la anterior y se hace pasar por institutriz; es de nacionalidad francesa, de veinticuatro años de edad, muy alta y delgada; y á Leonardo Cortés, de veinticuatro años de edad, de estatura regular, delgado y con bigote negro, cuyas tres citadas personas desaparecieron de esta población el día 17 de Septiembre próximo pasado, donde se encontraron durante casi todo el verano último, residiendo en calidad de huéspedes en la calle de San Marcial, núm. 13, piso tercero izquierda; se las llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra las mismas resultan en la causa que por esta á D. Aniano San José me hallo instruyendo; apercibiéndolas que, de no comparecer en el plazo fijado, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en San Sebastián á 13 de Diciembre de 1903.—Luis Gómez de Arceche.—P. S. M., Ldo. José María de Paternina.

JO—4422

D. Luis Gómez de Arceche, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Federico Ruiz Rodríguez, que ha usado también el nombre de Francisco Muñoz, y cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, usa un poco de bigote, ojos azules, de veintidós á veinticuatro años de edad, delgado; vestía traje completo de americana color marrón claro y botas rojas; para que en término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria en causa que en este Juzgado pende sobre hurto de hierro.

Al mismo tiempo, encargo á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado, caso de ser habido.

Dado en San Sebastián á 15 de Diciembre de 1903.—Luis Gómez de Arceche.—P. S. M., Pedro Balmaseda.

JO—4423

SALAMANCA

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente se anuncia la muerte de D. Manuel Herrero Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de D. Luciano y D.^a María, natural y vecino de esta ciudad, que falleció en la misma el día 6 de Mayo del corriente año, bajo testamento nuncupativo que otorgó, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla; previéndose que este es el segundo llamamiento que se hace y que D. Manuel Herrero Sánchez, de sesenta y siete años de edad, propietario, y D. Sebastián Herrero Sánchez, de sesenta años de edad, carpintero, ambos casados y vecinos de esta población, únicos que hasta la fecha han solicitado mencionada herencia, son tíos carnales, por la línea paterna, de dicho finado.

Dado en Salamanca á 15 de Diciembre de 1903.—Diego López Moya.—C. Martínez.

1326—X

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Basilio Cinto Martínez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo de dinero, en Tossa, contra Isidro Juvé Melis y José Riera, se cita, llama y emplaza á dicho José Riera, cuyo actual paradero se ignora, y hallarse comprendido en el núm. 1.^o del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Gerona y Barcelona, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde.

Dicho sujeto se llama José Riera Pons, natural de Manresa, hijo de José Riera Santamaría, de unos veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, alto, delgado, color blanco, pelo negro, ojos pardos é imberbe, y cuyo sujeto se hacía llamar Juan Galiana cuando trabajaba en la villa de Tossa, y de cuya población desapareció el 22 al 23 del pasado Octubre, siendo conocido por el apodo de El Secretario.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción del mismo á la cárcel de este partido, á mi disposición, por haberse acordado su prisión.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 13 de Diciembre de 1903.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Joaquín Torrent.

JO—4424

SEO DE URGEL

D. Enrique Llorens Rivas, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Juliá Torres, labrador, soltero, de quince años de edad, natural y vecino del pueblo de Turbiás, en el valle de Castelló, hijo de Miguel y de María, hoy de ignorado paradero, que resulta ser de estatura pequeña, barba lampiña, cabello castaño, ojos negros; que viste blusa azul, pantalón de pana, camisa blanca, corbata encarnada; calza alpargatas; sin señas particulares; para que comparezca de rejas á dentro de las cárceles de este partido, al objeto de extinguir en las mismas la pena de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, concediéndole al efecto el plazo de diez días, pues así lo tiene ordenado la Audiencia provincial de Lérida en proveído dictado en expresada causa.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas á expresadas cárceles caso de ser habido.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 15 de Diciembre de 1903.—Enrique Llorens.—Juan Gener.

JO—4425

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Angel Barranco y Fernández de Cañete, se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio García Díaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Antonio García Díaz, natural de Motril, de esta vecindad, que se dice habita en la calle de Castilla, número 19, hijo de Cristóbal y Francisca, casado, jornalero, de sesenta y dos años de edad y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 9 de Diciembre de 1903.—Juan J. Carazony.—El Secretario, Ldo. Angel Barranco.

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.^o del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José García Ugarriz, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto de un tapabocas; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del García, hijo de José María y Bernarda, natural de Abanto (Bilbao), vecino de dicha villa Uribitarte, 3, tercero, de diecisiete años, jornalero, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 14 de Diciembre de 1903.—Jacobo Giráldez.—Ante mí: Isidoro de Llano, por el Sr. González.

JO—3432

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Eduvino Boforal, de cuarenta y dos años de edad, casado, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 24 del actual y hora de las diez, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, para ser reconocido por el Sr. Forense; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.

JO—4495

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos de alhajas números 28.536 y 28.537, expedidos por este Establecimiento en 23 de Junio del corriente año á favor de D. José Luis de la Torre y Coloma, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Diciembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

1322—X

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 479.516, expedido por este Establecimiento en 11 de Enero de 1901 á favor de D. Victoriano Santiago Díaz y Díaz, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Diciembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

1328—X

Sindicato Minero del Puerto de Avilés.

Balance en 30 de Noviembre de 1903.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	ACTIVO	PASIVO
	Pesetas.	Pesetas.
Caja.....	175.611,90	»
Material y mobiliario.....	641.659,16	»
Varios deudores.....	129.321,70	»
Capital.....	»	600.000
Varios acreedores.....	»	346.592,76
	946.592,76	946.592,76

S. E. á O.—Avilés 30 de Noviembre de 1903.

1331—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Diciembre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	696 72	3 2	3 1	5.6	99	NE.....	Calma.....	Niebla.
6 de la mañana.....	697 84	2 2	2 2	5 4	100	N.....	Brisa ligera	Idem.
9 de la mañana.....	699 26	3 0	3 0	5.6	99	NO.....	Calma.....	Despejado.
12 del día.....	699 50	8 8	6 6	6.2	74	NE.....	Brisa ligera	Idem.
3 de la tarde.....	699 41	9 2	6 5	5 9	67	NO.....	Calma.....	Idem.
6 de la tarde.....	700 46	4 7	3 9	4.8	76	N.....	Brisa ligera	Idem.
9 de la noche.....	702 00	3.0	1.8	4.5	81	S.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	10.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho- ras (kilómetros).....	185
Idem mínima.....	— 0.4	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	5 1
Diferencia.....	10.4	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	— 5.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	15.4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	Inaprec.
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	40.2	Sol completamente despejado.....	2 ^a 00m
Diferencia.....	24.8	Sol entorpecido por nubes ó vapores.....	5 ^a 50m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	17.4	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	— 1.3		
Diferencia.....	18.7		

Datos meteorológicos del día 19 de Diciembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en mili- metros.	
Paris.....	759.2	»	E.....	Calma.	Despejado..	— 1.8	— 1.8	»	7 6	— 1.8	»	»
Olermont.....	759 1	»	O.....	Brisa...	Brumoso...	1.4	1.3	»	13.8	3.0	»	»
Valencia.....	758.6	»	ENE...	Idem fte	Idem.....	1.4	1 2	»	»	»	»	Picada
Gris-Nez.....	755.8	»	E.....	Calma.	Cubierto...	8.2	8 1	»	11 0	8.0	3	Agitada.
Saint-Mathieu.	756.2	»	SE.....	Brisa...	M. nuboso..	7 0	6.0	»	10 0	5 0	»	Tranquila.
Isla d'Aix.....	757.0	»	O.....	Idem fte	Cubierto...	10.0	9 7	»	11.0	8 0	3	Idem.
Biarritz.....	759 4	+ 2.5	SO.....	Calma.	Lluvioso...	8.5	8.0	— 1 5	12 0	7 0	5	Oleaje.
San Sebastián..	758.8	+ 4 0	ESE...	Idem...	Cubierto...	8.0	7 0	— 3.0	13.0	7.0	11	»
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra....												
Vigo.....												
Oporto.....	761 4	»	SE.....	Brisa lig	Idem.....	6 2	6 2	»	12.0	5.0	5	Oleaje.
Lisboa.....	760.5	»	N.....	Idem fte	Nuboso....	11 6	10.0	»	15.0	9.0	5	»
Angra.....												
Punta Delgada.	767 8	»	ONO...	Idem...	M. nuboso..	16.5	15.5	»	18.0	16.0	»	Picada.
Laguna.....	764 0	»	NO.....	V. fte...	Nuboso....	14.5	13.2	»	»	»	9	»
Funchal.....	766 0	»	N.....	Brisa fte	Idem.....	16.9	13 5	»	21.0	11.0	»	Tranquila.
Lagos.....	760.5	»	NE.....	Calma.	M. nuboso..	12 0	10.0	»	16.0	10.0	5	Idem.
Ayamonte.....												
Huelva.....	758 0	»	NO.....	Brisa...	Idem.....	9 8	8.5	»	18.0	8.0	»	Idem.
San Fernando..	758 0	»	NO.....	V.m.fte.	Nuboso....	10.2	8.0	»	16.0	10.0	7	Picada.
Tarifa.....	755 5	»	SSE...	Viento	Idem.....	11 8	11.0	»	»	»	1	»
Sevilla.....	753.2	— 1.5	SSE...	Calma.	Despejado..	7.8	6 6	— 0 6	14 0	7.0	3	»
Córdoba.....	757.5	— 3.1	ONO...	Brisa lig	M. nuboso..	7.6	6.2	+ 0 6	11.0	5.0	15	»
Jaén.....	757.7	»	NO.....	Idem fte	Despejado..	5 2	3.4	»	9.0	1.9	10	»
Granada.....	756.0	— 5 3	NO.....	Calma.	Cubierto...	4.0	3.0	— 2 2	7 0	3 0	14	»
Murcia.....	753.9	— 6.1	SSO...	Brisa lig	Lluvioso...	8.1	7 0	+ 0 7	17.0	7 0	4	»
Badajoz.....	759.6	+ 0.3	SSO...	Calma.	Despejado..	6.0	5.0	— 4.2	13.0	2 0	1	»
Ciudad Real...	758.4	— 2 4	NO.....	Brisa lig	M. nuboso..	4 8	3.1	+ 0 8	8 0	1 0	14	»
Albacete.....	755.8	— 5.0	O.....	Brisa...	Lluvioso...	4.1	4 1	— 1.0	6.0	2.0	5	»
Cáceres.....												
Madrid.....	757.7	— 2.0	NO.....	Calma.	Despejado..	3 1	3.0	— 0 5	5.8	— 0 4	»	»
Guadalajara...	756.8	— 2.8	NE.....	Brisa...	Nuboso....	4 5	4.0	+ 2 3	4.5	2.0	8	»
El Escorial....	757.4	— 2 3	NE.....	V. fte...	Despejado..	3.3	1.0	»	4.0	1.0	6	»
Ávila.....	759 5	+ 1.3	NO.....	Brisa fte	Nieve.....	— 1.0	— 3 0	— 4.0	7.0	— 3 0	»	»
Segovia.....	760 6	+ 2.9	N.....	Calma.	Idem.....	»	— 1.0	— 5 0	8.0	— 2.0	16	»
Salamanca.....	760 7	+ 4.4	NO.....	Idem...	Despejado..	2.4	1.6	— 5.2	10.0	— 2.0	1	»
Valladolid....	761.3	»	NO.....	Idem...	Casi desp...	2.4	1 4	»	8.0	1.0	3	»
Soria.....	756 6	— 2.3	NNE...	Idem...	Idem.....	4.0	3.0	+ 3.6	4.0	»	5	»
Burgos.....	759.2	+ 2.0	NO.....	Idem...	Nuboso....	0 3	0 3	— 2.7	5.0	»	11	»
Orense.....	759.9	»	S.....	Idem...	Lluvioso...	4.8	4.4	»	11.0	2.0	7	»
Santiago.....												
Huesca.....	758 5	»	N.....	Idem...	Despejado..	3 9	3.1	»	9.0	1.0	»	»
Zaragoza.....												
Teruel.....	756.9	— 4.3	N.....	Idem...	Cubierto...	2.3	1.0	+ 4 4	9.0	»	7	»
Barcelona.....	755 5	— 0.7	NE.....	Idem...	Lluvioso...	11.0	11.5	— 1.0	15.0	9.0	14	Oleaje.
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....	754.3	— 4.1	ONO...	Idem...	Cubierto...	9.6	8.0	+ 0.8	12 0	8 0	»	»
Alicante.....	753.7	— 4.5	NNO...	Idem...	Idem.....	11.6	9.8	— 2.0	19 0	8.0	»	Tranquila.
Almería.....												
Málaga.....	756.7	»	NNO...	Brisa fte	M. nuboso..	10.0	7.0	»	14 0	8.0	»	Idem.
Melilla.....	757.4	»	O.....	V.m.fte	Cubierto...	11.4	7.9	»	15.0	11.0	3	»
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Síaks.....												
Palermo.....	753.6	»	SO.....	Brisa lig	Casi desp...	11.1	10 7	»	»	»	3	»
Cagliari.....	754 4	— 0.4	NO.....	Idem fte	Cubierto...	11.8	11 0	— 0 2	»	»	22	»
Roma.....	756.5	— 1.7	E.....	Brisa...	Casi desp...	9.0	7 0	— 3 9	»	»	»	»
Livorno.....	757.7	— 0.9	N.....	Idem...	Nuboso....	11 3	9 1	+ 0 8	»	»	21	»
Niza.....	756.4	»	E.....	Brisa fte	Lluvioso...	8.0	7.7	»	13.0	8.0	3	Agitada.
Sicio.....	753 6	»	E.....	V. fte...	Cubierto...	10 6	8 0	»	14.0	8 0	3	Oleaje.
Perpignan.....	755.3	»	N.....	Brisa lig	Lluvioso...	8.8	8.8	»	11.8	8.5	12	»

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Diciembre de 1903,
comparada con la del día anterior

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,45-40-45	77,35-30
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	77,45	77,40-35-30

FONDOS PÚBLICOS

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	77,45-50	77,40-35-30
Idem C, de 5.000 ptas. nominales..	77,65-70-80	77,50-45
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	77,60	77,45-50
Idem A, de 500 íd. íd.....	77,55-60-65	77,55-45-50
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd....	77,50	77,45
En diferentes series.....	77,60-55-50-95	77,40-35-50-45-55
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	96,35	96,35

FONDOS PÚBLICOS

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	96,30-35	»
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	96,35	96,35
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	96,40	96,45-50-40
Idem B, de 2.500 ptas. nominales..	96,40	96,45
Idem A, de 500 íd. íd.....	96,40-45	96,45-50
En diferentes series.....	96,45-40	96,45-40

Bancos y Sociedades.

Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500.....	»	101,90-95
Idem íd. al 4 por 100.—161.000.....	101,55-30	102 0/0 101,75
Acciones del Banco de España.....	486 0/0	486 50-487 0/0
Idem íd. íd. cantidades pequeñas..	»	»
Idem del Banco Hipotecario de Es- paña, 100.000.....	190 0/0	190 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entro los números 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000.....	»	88 0/0
Idem del Banco Hispano-America- no, números 1 á 200.000 nomina- tivas.....	»	133 0/0
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	»	97,50
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	443,50-443 0/0	443 0/0-443,50
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..	»	443,25

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1 392 900
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.....	414 000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	62 500
Idem íd.—Al 4 por 100.....	135 500
Acciones del Banco de España.....	25.600
Idem del Banco Hipotecario de España.....	24 500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	83 000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 00,00.	
Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.	
Bolsa de Bilbao.	
Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,30. —5 por 100 amortizable, 96,35.	

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

L A MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la mis-
ma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SUBASTA VOLUNTARIA

Por acuerdo de los Sres. Patronos, adoptado en Junta celebrada al efecto, el día 9 de Enero de 1904 á las once de la mañana y en la Notaría de D. Zacarías Alonso y Caballero, Magdalena, 2, principal, se venderán en pública subasta las fincas propiedad del «Patronato Rojas», sitas en esta Corte y sus calles Carrera de San Jerónimo, núm. 14, con vuelta á la del Pozo; León, núm. 10 y Travesía de la Parada, núm. 3, y una participación de la situada en la ciudad de Alcalá de Henares, calle de Roma, núm. 6, en los precios y bajo las condiciones que marca el pliego que, así como la titulación de aquéllos, están de manifiesto en dicha Notaría de nueve á una y de tres á cinco.—El Secretario, Francisco de las Rivas. 1330—X

SANTOS DEL DIA

Santos Teófilo, Julio y Domingo de Silos.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—La desequilibrada.
A las 4 1/2.—El vergonzoso en Palacio.—El desafío de Juan Rana.
PRINCESA.—A las 9.—La Corte de Napoleón.
A las 4 1/2.—La Corte de Napoleón.
LIRICO.—A las 9.—El reloj de Lucerna.
A las 4 y 1/2.—El salto del pasiego.
LARA.—A las 8 y 1/2.—La criatura.—La rebotica.—Al natural.—Segundo acto.
A las 4 1/2.—Pepita Reyes (dos actos).—El padrón municipal (dos actos).
APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reina mora.—El terrible Pérez.—El puñal de rosas.—La reina mora.
A las 4 1/2.—La revoltosa.—El terrible Pérez.—El puñal de rosas.
ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El escalo.—Venus-Salón.—Tolete.—Patria nueva.
A las 4 1/2.—Gigantes y cabezudos.—Venus-Salón.—El escalo.
MODERNO.—A las 8 y 1/2.—La Camarona.—La inclusera.—El pilluelo de París.—El fondo del baúl.
A las 4 1/2.—La inclusera.—La Camarona.—Un buen hallazgo.
NOVEDADES.—A las 8 y 1/2.—Los mineros.
A las 4 1/2.—Rocambole.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García.
CAMPOMANE, 6.—Teléfono 44.